

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS SANTIAGO MEJÍA MEJÍA
DEMANDADA	COLPENSIONES – UGPP y otros
RAD. NRO.	05001 31 05 010 2019 00136 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Requiere al PARISS -reconoce personería

En el proceso de la referencia, se incorpora y pone en conocimiento de las partes respuestas remitidas por COLPENSIONES, por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín y la respuesta del PARISS, incorporadas en los archivos 47 a 52 del expediente digital.

De la revisión del expediente se advierte que, mediante auto de fecha 2 de agosto de 2022 el Juzgado ordenó oficiar a FIDUAGRARIA para que remitiera copia de la historia laboral del señor LUIS SANTIAGO MEJÍA MEJÍA donde consten los pagos realizados a seguridad social en cumplimiento de orden judicial; posteriormente, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS - PARISS allegó respuesta (archivos 49 y 52 del expediente), sin embargo, no se encontró la información requerida, puesto que, los documentos aportados en el archivo 52 corresponden a otra persona que laboro para el extinto INSTITUTO DE SEGUSOS SOCIALES.

Por lo anterior, se requiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS – PARISS para que aporte el expediente correspondiente al señor **LUIS SANTIAGO MEJÍA MEJÍA identificado con la C.C. 8.311.325**, por tanto, se requiere por segunda vez para que aporte la información requerida,

El Juzgado considera necesario oficiar al PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PAR ISS para que expida el Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil del señor LUIS SANIAGO MEJÍA donde conste los tiempos laborados y salarios devengados en el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES por el periodo comprendido entre noviembre **de 2005 y el mes de octubre 2010**. Se concede un término de 10 días, so pena de las sanciones legales.

Por otra parte, en los términos del poder conferido en el archivo 57 del expediente digital, se le reconoce personería a DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S, y se reconoce personería a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO con tarjeta profesional No. 212.712 del C.S.J del C.S.J., en calidad de apodera principal y representante legal, inscrita como tal en el certificado de existencia y representación legal de dicha firma, para representar los interese del PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. PAR ISS.

Se acepta la renuncia al poder presentado por YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA y se reconoce personería a la doctora NORA BELLA DÍAZ AGUDELO identificada con T.P. No 60.715 del C.S.J del CSJ, para representar

judicialmente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP- y se acepta la sustitución efectuada a la abogada ÁNGELA MARÍA MEJÍA MIRA.

Para representar a COLPENSIONES se reconocer personería a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. representada por RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES con tarjeta profesional No. 103.505 del C.S.J del CSJ., inscrito como tal en el certificado de existencia y representación legal de dicha firma; y se acepta la sustitución a la abogada CLAUDIA JEANNETTE VINCHES VEGA identificada con T.P. No 283.695 del C.S.J del CSJ.

Se advierte a las partes que las pruebas decretadas, son necesarias para emitir sentencia, por ende, hasta tanto no se allegue la información requerida, no será posible realizar la audiencia programada para día 29 de enero 2024 a las 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239ee6a760f9dbe3c15a400b1674f4406e546d21920e3add10ec80dfc494d54**

Documento generado en 25/01/2024 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>